

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal sumario- Restitución inmueble
Radicado	05001-40-03- 016-2020-00617-00
Demandante	BAYRON DARIO MADRID RIOS (en calidad de cesionario de la Inmobiliaria Rentaya)
Demandado	BEATRIZ ELENA ROLDAN ARBELÁEZ
Asunto	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA y requiere partes

Se incorpora al proceso y se pone en conocimiento de la parte demandante la constancia de pago del canon de arrendamiento de los meses de marzo y abril de 2021, allegado por la parte demandada.

De otro vencido como se encuentra el traslado de las excepciones propuestas, y habiéndose pronunciado las partes dentro del término legal oportuno, procede el Despacho a continuar con la etapa procesal subsiguiente.

En consecuencia, se señala para el día **17 de agosto de 2021 a las 9.00 a.m.** para que tenga lugar la audiencia inicial de que trata el artículo 392 concordante con los artículos 372 y 373 del C. G. del Proceso, la cual se llevará de forma ***virtual***, siempre y cuando en la fecha antes mencionada no se encuentren suspendidos los términos judiciales por parte de las directrices que establezca el Consejo Superior de la Judicatura.

Como la presente diligencia debe efectuarse de forma virtual, se requiere a las partes para que, dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, se sirvan aportar sus correos electrónicos personales, a fin de proceder a crear y remitir la respectiva invitación para participar en la audiencia. (Subrayas del despacho)

En virtud de ello, las partes procesales deberán estar presente en la audiencia en la fecha y hora señalada, a fin de rendir interrogatorio de parte, participar en la etapa de conciliación, fijación del litigio, control de legalidad, decreto y práctica de pruebas, alegatos y de ser posible proferir sentencia.

En la forma prevista en el artículo 392 del C. G. del P., dispóngase el decreto de las pruebas pedidas por las partes de la siguiente forma:

Iº. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

1º. DOCUMENTAL:

Se tendrá en su valor legal y al momento de decidir los documentos allegados por la parte actora.

2º. INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de parte demandada señora BEATRIZ ELENA ROLDAN ARBELÁEZ, el cual se realizará por la parte demandante en la fecha y hora antes señalada para la realización de la audiencia del artículo 372 y 373 del C. G. del P. y una vez el funcionario judicial agote el interrogatorio exhaustivo que de manera oficiosa debe realizarse. Se advierte a la parte demandante que no podrá formular más de diez (10) preguntas a su contraparte, de acuerdo con la limitación establecida en el inciso 2º del artículo 392, ibidem.

II. PRUEBAS PARTE DEMANDADA

Aº. DOCUMENTAL:

Se tendrá en su valor legal y al momento de decidir los documentos allegados con la respuesta a la demanda.

Bº. TESTIMONIOS:

Por estar acorde a lo preceptuado en el art. 212 del C.G.P. se ordena recepcionar el testimonio a la señora MARTA ROCIO GÓMEZ RAMIREZ quien declarará sobre todos los hechos objeto de la presente demanda. Dicha persona deberá comparecer a la sala de audiencia ante indicada a fin de rendir testimonio en la fecha y hora de la audiencia señalada. Corresponde a la parte solicitante la carga de la comparecencia del testigo.

Se advierte a las partes que deberán disponer del tiempo necesario para la culminación de la audiencia y de ser necesario para su prórroga dentro del término señalado en la Ley. Así mismo, deberán comunicar sus respectivos correos electrónicos y de los testigos, peritos o citados para efectos de que sea remitida la invitación y/o enlace para ingresar a la audiencia.

Cabe resaltar que no se aplazará la audiencia sino por fuerza mayor comprobada.

Finalmente, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura las providencias serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar copia de las piezas procesales que requieran en el

número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

F.M

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por

ESTADOS # ____66_____

Hoy 23 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.

DIANA CAROLINA PELAEZ GALLEGO

SECRETARIA

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4cf6762cba85beb00b542c04b81c4ffdceffdc3b825e61e4c2f32de0f08fcc0**

Documento generado en 21/04/2021 05:47:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>